

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
CUSCO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CSST – UNDQT



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
CUSCO

2021



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO
QUISPE TITO” DEL CUSCO
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2021-UNDQT/PCO**

Cusco, 05 de febrero del 2021.

VISTOS, El Memorándum N°149-2012-UNDQT/PCO, INFORME N° 036-2021-UNDQT/PCO-DGA, OPINION LEGAL N° 015-2021-UNDQTC/AJ, Oficio N° 01/SIDUNDQT/2021, de fecha 22 de enero del 2021, que adjunta y tiene como referencia el Oficio N°001-2021-SITASE-ESABAC-UNDQT/SG, y el Informe N°01-JE-SIDUN-EMS-2021, referidos sobre la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Leyes 24400, 30597, 30851 y 30220 Ley Universitaria y D.S. N°15-86-ED, goza de autonomía normativa de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a emitir actos administrativos conducentes al mejor desempeño de sus funciones.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector Público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 29 de la referida Ley dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31 de la referida norma señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa;

Que, los trabajadores debidamente organizados han efectuado la elección de sus representantes, siendo que los resultados de los procesos de elección fue informado con OFICIO N°01/SINDUN-DQT/2021, del 22 de enero del 2021, del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco (titulares y suplentes); informado así mismo que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos - SITACE - ESABAC-CUSCO-PERU, con Oficio N° 001-2021-SITASE-ESABAC-UNDQT/SG, del 19 de enero del 2021, informó al sindicato mayoritario, la elección de su representante (titular y suplente);

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (2) años 2021-2023, resultando necesario emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

Con las visaciones de la Directora General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012- TR, y sus modificatorias; la Guía para el proceso de elección de los representantes ante

el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148- 2012-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, aprobado con Resolución Presidencial N° 035-2020-UNDQT/PCO, de fecha 29 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del cusco, por el periodo de dos (2) años 2021 - 2023, de acuerdo con la siguiente composición:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

REPRESENTANTES TITULARES:

1. CPC, Julia CABRERA PILCO
2. Lic. Freddy Alberto CHAMBI QUISPE
3. Art. Enrique CUEVAS MAMANI

REPRESENTANTES SUPLENTE:

1. CPC. Judith CCAHUANA ENRIQUEZ
2. Art. Eustaquio RAMOS CANDIA
3. Lic. Luis Gilbert PALMA ESCALANTE

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS), de conformidad con el proceso de elección:

REPRESENTANTES TITULARES:

1. Lic. Jacqueline Zoraida RODRÍGUEZ CHÁVEZ (representante de los docentes)
2. Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS (representante de los docentes)
3. SP. Carlos Alberto BECERRA MARMANILLO (representante del personal administrativo)

REPRESENTANTES SUPLENTE:

1. Lic. Roció Anani VELÁZCO ZÚÑIGA (representante de los docentes)
2. Mg. Lucio Vita GUTIÉRREZ MENDOZA (representante de los docentes)
3. SP. Maritza GUTIÉRREZ ESQUIVEL (representante del personal administrativo)

ARTÍCULO 2.- INSTALAR de conformidad al numeral 22 de la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, se procedió a su instalación y elección de su presidente y

secretario, el mismo que queda conformado de la siguiente manera, para un periodo de dos (02) años:

Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ø Ing. Pedro Américo GUZMÁN VALLENAS

Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ø SP Carlos Alberto BECERRA MARMANILLO

INTEGRANTES TITULARES

1. CPC. Julia CABRERA PILCO
2. Lic. Freddy Alberto CHAMBI QUISPE
3. Art. Enrique CUEVAS MAMANI
4. Lic. Jacqueline Zoraida RODRIGUEZ CHAVEZ

INTEGRANTES SUPLENTE

4. CPC, Judith CCAHUANA ENRIQUEZ
5. Art, Eustaquio RAMOS CANDIA
6. Lic. Luis Gilbert PALMA ESCALANTE
4. Lic. Rocío Ananí VELAZCO ZUÑIGA
5. Mg. Lucio Vita GUTIERREZ MENDOZA
6. SP. Maritza GUTIERREZ ESQUIVEL

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST por mecanismo virtual y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAMG/SG
C. COPIA
ARCHIVO



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO
QUISPE TITO” DEL CUSCO
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2021-UNDQT/PCO**

Cusco, 02 de marzo del 2021.

Visto, el MEMORANDUM N° 324-2021-UNDQT/PCO de fecha 02 de marzo del 2021, INFORME N° 04-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, OPINION LEGAL N° 023-2021-UNDQTC/AJ, CARTA N°037-2021-UNDQT/PCO y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco - ESABAC, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30597 Ley de Adecuación, 30851 Ley que establece medidas de aplicación normativa y 30220 Ley Universitaria, así como el D.S. N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, del 18 de mayo del 2017, se aprobó **la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**, que en el ítem VI. - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS, numeral 6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora, en el literal b) establece: *6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora. Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (...) b) Elaborar y aprobar el estatuto y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.* Concordante con 6.3.- DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD, establece en el numeral 6.3.4.- De los Documentos de Gestión Administrativa, en el literal k) establece: *6.3.4.- De los Documentos de Gestión Administrativa, Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales. Se consideran los siguientes: (...) k) Otros que establezca la normativa vigente;*

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector Público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que mediante Resolución Presidencial N°042-2021- UNDQT/PCO del 05 de febrero del 2020, se Constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe tito” del Cusco, por el periodo de dos (2) años 2021 – 2023;

Que, con INFORME N° 04-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, el Ing. Pedro Américo Guzmán Vallenas - Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco - CSST-UNDQT, informa que en reunión de trabajo de fecha 19 de febrero del 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo APROBÓ por Consenso la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO; por lo que solicita que el documento de gestión administrativa denominado: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO sea oficializado mediante Resolución de Presidencia, para lo cual adjuntó el Informe N° 01-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, Opinión Legal N° 023-2021-UNDQTC/AJ y copia del Acuerdo Reunión CSST-UNDQT de fecha 19-02-2021;

Que, estando al contexto normativo vigente y la realidad nacional de la declaratoria de una Emergencia Sanitaria, resulta necesario que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco formalice el documento de gestión administrativa denominado: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO; con las visaciones de la Directora General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en observancia a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 005-2012- TR, Y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400, 30597, 30851, 30220 Ley Universitaria, R.V. 004-2019-MINEDU, R.V- 088-2017-MINEDU y D.S. N° 15-86-ED;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el documento de gestión administrativa denominado: **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores (docentes y personal administrativo), que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan y que consta de: • Presentación;• Denominación;• Naturaleza de la Institución;• Visión; • Misión; •

Preceptos Legales Básicos; • Objetivo Estratégico; • Principios de la Política Institucional; • Ejes de Acción. y que como Anexo integrará la presente resolución

SEGUNDO.- DISPONER la distribución de la presente resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNDQT, direcciones, oficinas, sedes desconcentradas

TERCERO.- DISPONER la publicación se la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO"
PRESIDENTE
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO
SECRETARIA
GENERAL
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

CPY/CPROCAEA
JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO

INDICE

	Pag.
Presentación.....	1
Denominación.....	2
Naturaleza de la Institución.....	2
Visión.....	2
Misión.....	3
Preceptos Legales Básicos.....	3
Objetivo Estratégico.....	3
1. Política Institucional.....	4
2. Objeto de la Política Institucional.....	4
Principios de la Política Institucional.....	4
a) Prevención.....	4
b) Gestión Integral.....	5
c) Responsabilidad.....	5
d) Universalización.....	5
e) Atención Integral de la Salud.....	5
f) Participación y Diálogo Social.....	5
Ejes de Acción.....	5
1. Marco Normativo.....	5
2. Información.....	5
3. Cumplimiento.....	6
4. Fortalecimiento de Capacidades.....	6
5. Protección Social.....	6
6. Fomento al Diálogo Social.....	6

Seguridad y Salud
en el trabajo



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESENTACIÓN

Los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco (CSST-UNQT), conformado sobre la base del Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR y la Resolución Presidencial N° 042-2021-UNDQT/PCO, pone a disposición y alcance de todos los funcionarios(as), trabajadores(as) administrativos, docentes y estudiantes la **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco, con el objetivo que todos tomemos conocimiento y participación en su aplicación para el bienestar laboral de todos los involucrados y el adecuado desenvolvimiento en el quehacer educativo del docente, alumno y personal administrativo.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su **Artículo 1 Objeto de la Ley**, manifiesta lo siguiente: *La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.*

Para la producción de este primer documento, se tomó la decisión para que a partir de la propuesta del CSST-UNDQT se realice la consulta a los diferentes funcionarios(as) de la institución con la finalidad que nos alcancen sus opiniones y correcciones a la propuesta, consulta comunicada en la sede central del Cusco y las sedes desconcentradas del trapecio andino con sede en Checacupe y en el valle sagrado de los incas con sede en Calca, quienes respondieron y colaboraron para lo cual expresamos el agradecimiento y reconocimiento oportuno.

Finalmente, debemos indicar que el CSST-UNDQT, aprobó en reunión de fecha 19 de febrero del 2021 la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO y fue oficializado con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°-2021-hNDQT/PCO de fechade febrero del 2021, la misma que se alcanza y entrega a toda la Comunidad Universitaria para su conocimiento y aplicación conforme a normatividad vigente.

Cusco, febrero del 2021

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

DENOMINACIÓN

Su denominación es: **UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**, de conformidad a la Ley N° 30597, es una Persona Jurídica de derecho público que cuenta con Autonomía Normativa de Gobierno, Académica, Administrativa y Económica, al término de la constitución de sus Órganos de Gobierno en conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, constituye un Pliego Presupuestal, siendo su sigla **UNDQT**.

NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, es una comunidad académica artística, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, orientado a la formación de profesionales en Artes Visuales, Conservación y Restauración de Obras de Arte y Educación Artística, con un enfoque íntegramente humanista, científica y artística que desarrolla valores deontológicos, éticos, morales y cívicos, con actitudes de responsabilidad, solidaridad y conciencia de respeto por la realidad pluricultural y multilingüe, de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, tiene autonomía académica, económica, administrativa, normativa y otras con sujeción a Ley, de conformidad con la Constitución Política del Perú, sin injerencia de intereses que distorcionen sus principios y fines. Está integrado por profesores, estudiantes y graduados. Los trabajadores no docentes (personal administrativo) integran la comunidad universitaria, dentro de los límites que establece la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

VISIÓN

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, es una institución de arte, acreditada nacional e internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos innovadores, investigadores y líderes en el Arte, Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte, que promueva la defensa del patrimonio natural y cultural, factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potenciales a



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

nivel regional, nacional e internacional, constituyéndose como polo de desarrollo económico, social, político y cultural.

MISIÓN

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito es una institución pública superior, forma profesionales en Artes Visuales, Educación Artística, Conservación y Restauración de Obras de Arte, promueve la investigación artística y proyección social con carácter humanista e innovadora, identificada con los principios y valores de la cultura andina milenaria, reconocida internacionalmente, que permita lograr una institución académica sólida, líder, moderna, autónoma, descentralizada, con gobierno de gestión eficiente y eficaz, estimula la creatividad y productividad de sus miembros, preservando el medio ambiente sin contaminación alguna, con calidad y oportunidad.

PRECEPTOS LEGALES BÁSICOS

La Constitución Política del Perú, los acuerdos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como los diversos compromisos internacionales de Derechos Humanos ratificados y suscritos por el Perú, consagran y garantizan el derecho a la vida, al trabajo y la salud de las personas.

El Decreto Supremo N° 002-2013-TR aprueba la POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, cuyo objeto es: *La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para el logro de sus fines y objetivos considera que su capital humano conformado por sus docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo constituyen la comunidad universitaria, son de suma importancia en la formación de profesionales en la Artes Visuales, Educación Artística y en la Conservación y Restauración de Obras de Arte, por ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria aprobado mediante Decreto



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Supremo N° 001-2021-TR, así como lo mencionado en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002,-2013-TR, establece lo siguiente:

1.POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito desarrolla sus actividades académicas y administrativas protegiendo la integridad física, mental y socio cultural de todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria, así mismo promueve el bienestar de los mismos mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.OBJETO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Univesridad Nacional Diego Quispe Tito, tiene por objeto:

- a) prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores (docentes y personal administrativo), que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.
- b) Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y terceros.
- c) Cumplir la normatividad legal vigente sobre la materia, la normativa interna en todos sus aspectos y otras que correspondan.
- d) Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- f) Garantizar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.
- g) Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

- a) **Prevención.** Establecer medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de toda trabajadora y trabajador (docente y personal administrativo), considerando todos los factores que incidan en la



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- seguridad y salud en el trabajo, previniendo los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, garantizando la capacitación y compromiso de sus trabajadores.
- b) **Gestión integral.** Integrar la promoción de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las políticas nacionales cumpliendo con la normatividad vigente y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) **Responsabilidad.** Asumir oportunamente las implicancias económicas y las contempladas en las normas vigentes, derivadas de un accidente o enfermedad que sufra una persona en el desempeño de sus actividades académicas o administrativas o a consecuencia de éstas, monitoreando los riesgos a los que están expuestos, garantizando la promoción y prevención de la salud, manteniéndose preparados para situaciones de emergencia y reevaluando las medidas de control de riesgos en la UNDQT.
 - d) **Universalización.** Procurar el aseguramiento de todos los riesgos del trabajo a todas las trabajadoras y trabajadores docentes y personal administrativo en todas las actividades académicas y administrativas de la UNDQT.
 - e) **Atención integral de la salud.** Garantizar que toda persona que trabaje cuente con ambientes de trabajo saludables y fomentar estilos de vida saludable, garantizando que toda persona que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional reciba todas las prestaciones que requiera para su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
 - f) **Participación y diálogo social.** Promover mecanismos que aseguren la participación efectiva de las organizaciones de empleadores y trabajadores en la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, haciendo las consultas efectivas a los trabajadores docentes y administrativos y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EJES DE ACCIÓN

1. **MARCO NORMATIVO.** Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos.
2. **INFORMACIÓN.** Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.
3. **CUMPLIMIENTO.** Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.

4. **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.** Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención.
5. **PROTECCIÓN SOCIAL.** Promover la universalización del aseguramiento frente a los riesgos laborales.
6. **FOMENTO AL DIALOGO SOCIAL.** Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CSST - UNDOQT

